



Folio 464

Ord.: N° 11741

Ant.: No hay.

Mat.: Lo que indica.

La Serena, 22 AGO. 2012

**DE : SR. PATRICIO SEPÚLVEDA RENAULT
DIRECTOR REGIONAL SENCE REGIÓN DE COQUIMBO**

**A : SRA. MARÍA CORNEJO GAETE
OTEC "CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO Y CAPACITACIÓN LTDA".
PADRE DIEGO DE ROSALES N° 1637, COMUNA DE SANTIAGO**

Sírvase a encontrar mediante el presente, resolución exenta que aplica multa administrativa a OTEC, "Centro de Investigación para el Desarrollo y Capacitación Ltda", R.U.T. N° 77593380-1, en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Resolución sólo podrá ser reclamada ante los Juzgados de Letras del Trabajo, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulado en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo

Sin otro particular,



**PATRICIO SEPÚLVEDA RENAULT
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGIÓN DE COQUIMBO**

PSR/AM -
Distr.

- Representante Legal
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Departamento Regional de Empleo y Capacitación en Empresas
- Archivo (2)
- Correlativo



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE
DIRECCION REGIONAL DEL COQUIMBO**

REF.: Aplica multa administrativa al, Organismo Técnico de Capacitación, "**Centro de Investigación para el Desarrollo y Capacitación Ltda**", R.U.T. N° **77593380-1**, en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1348.

LA SERENA, 21 AGO. 2012

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 31 de Julio de 2012, el fiscalizador de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Coquimbo, Don Alexis Alarcón Villonga, fiscalizó al Organismo Técnico de Capacitación "Centro de Investigación para el Desarrollo y Capacitación Ltda", R.U.T. N° 77593380-1, en adelante "El OTEC", domiciliado en Padre Diego de Rosales N° 1637, comuna de Santiago, Región Metropolitana, representado legalmente por Doña María Cornejo Gaete, RUT N°5.795.970-3, respecto del curso "Mejorando la Atención y Servicios al Cliente", código Sence 1237822260, código de acción 4084030, a ejecutarse en el domicilio Colón N° 666, comuna de La Serena, Región de Coquimbo en las fechas comprendidas desde el 30 de Julio de 2012, hasta el 01 de Agosto de 2012, específicamente en el horario de Lunes 14:00 a 19:00 hrs, Martes de 14:00 a 21:00 hrs y Miércoles de 14:00 a 20:00 hrs., según lo informado al Sence.

2.- Que en el citado proceso de fiscalización se constató objetivamente, lo siguiente:

a) El relator del curso fue inscrito en Sence con posterioridad al inicio de la capacitación

3.- Que por Oficio Ordinario (D.R. de Coquimbo) N°1033, de fecha 02 de Agosto, se solicitaron los descargos respectivos al OTEC ya singularizado (a), mediante carta certificada de fecha 03 de Agosto de 2012.

4- Que mediante misiva recepcionada con fecha 13 de Agosto de 2012, el OTEC en cuestión interpone los descargos de la especie. En efecto, su representante legal, (Doña) María Cornejo Gaete indica en forma sustancial lo siguiente;

a) "... la inscripción se realizó antes de las 14:00 horas del día 31 de Julio de 2012 (Sence atiende hasta las 14:00 horas)... Por razones de distancia, no fue posible enviar copia de inscripción timbrada en Sence del profesor, razón por la cual no estaba en el lugar, al momento de iniciar el curso... En relación a este punto asumimos nuestra responsabilidad, por no haber tenido en el lugar copia de la inscripción del profesor en Sence, que por razones de tiempo y distancia fue realizada el mismo día antes de iniciar el curso, de acuerdo horario informado...".

5.- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de las razones que a continuación se exponen:

- a) Los cargos levantados no dicen relación con no mantener en el lugar de ejecución de la capacitación el documento de inscripción del relator en Sence.
- b) Ha quedado suficientemente demostrado que relator fue inscrito con posterioridad al inicio de la acción de capacitación. Lo anterior toda vez que relator fue inscrito con fecha 31 de julio de 2012 y capacitación fiscalizada comenzó con fecha 30 de julio de 2012.

6.- Que el informe de fiscalización N° 332 de fecha 20 de Agosto de 2012, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.- Que se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que el OTEC en comento registra 07 multas anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley N°19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, e), f) y g) de la ley citada en primer término.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al OTEC, "Centro de Investigación para el Desarrollo y Capacitación Ltda", R.U.T. N° 77593380-1, por la infracción señalada en el considerando segundo de la presente resolución, la siguiente multa administrativa a beneficio fiscal, habida consideración del agravante existente;

a) Multa equivalente a 08 UTM, en razón de "No informar al Relator que impartió el curso", específicamente por no informarlo antes del inicio de la acción de capacitación fiscalizada, conducta sancionada en el artículo 15°, inciso 5 y 75° N° 6 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de las multas deberán acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Tratándose de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa impuesta, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no otorgará su aprobación para la ejecución de nuevos cursos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.



**PATRICIO SEPÚLVEDA RENAULT
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGIÓN DE COQUIMBO**

PSR/AAV

Distribución:

- Representante OTEC
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Departamento Regional de Empleo y Capacitación en Empresas
- Archivo (2)
- Correlativo



TESORERIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AVISO RECIBO

Nombre: CENTRO DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO LIMITADA			Folio	0007	1050
Dirección	0010		Comuna	0008	SANTIAGO
Rut/Rol	0003	77593380-1	Formulario: 47	Vencimiento	0015 09-10-2012

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
CALLE	0006	ROSALES 1637	TIPO SANCIONADO	0023	OTEC
NUMERO RESOLUCION	0024	1348	FECHA RESOLUCION	0025	20120821
FECH PROP.SANCION	0027	20120731	DIRECC.REG.RES	0031	LA SERENA
NUM PROP.SANCION	0038	1	TIPO DE MONEDA	0070	UTM
CANTIDAD U.T.M.	0075	8,00	VALOR U.M.EMISION	0076	39.570,00
VAL.UTM FECH.PAG	0077	39.570,00	DESCR.INFRACCION	0100	EJECUTAR ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN CON RELATOR NO AUTORIZADO
FECHA DE EMISION	0215	20120822			
MULTAS SENCE	0596	316.560			

Valido Hasta	31-10-2012	TOTAL PLAZO	91	316.560
Fecha Emision	22-08-2012			

CID



08221604787812103104715118

- Documento generado a las: 17:36
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	77593380 - 1	CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO Y CAPACITACIÓ
Región	Coquimbo	N° Resolución 1348
Monto	8	Destino TESORERIA

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	22/08/12	Hora de Ingreso	17:45:45	Login de ingreso	11940675	ALEXIS RAÚL ANDRÉS ALARCÓN VILLAL
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-----------------------------------